MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

CONTRATO 1072-2-2020 DE 2020, ADICION N°2 AL CONTRATO 1072-2020.

OBJETO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA.

VALOR ADICIONAL: OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000) M/CTE.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO.

CONTRATISTA: RICARDO ARIEL ÁVILA PEÑA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.637.624.

Entre los suscritos, **FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.956 de Cartagena, en calidad de Director Territorial Magdalena del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS,** según Resolución de No. 006502 del 29 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión Número 00114 del 16 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS,** debidamente facultado según Resoluciones Nº 08121 del 31 de diciembre de 2018, N° 00359 del 30 de Enero de 2019 y N° 00859 del 26 de febrero de 2019, todas éstas proferidas por el Director General del **INVÍAS,** quien para los efectos de este Contrato se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra **RICARDO ARIEL ÁVILA PEÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **8.637.624** expedida en Sabanalarga (Atlántico), quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** En razón a que anteriormente celebramos el **Contrato 1072 del 14 de agosto de 2020,** hemos convenido **ADICIONAR Y PRORROGAR** dicho Contrato previo las siguientes consideraciones:

1) Que mediante memorando DT-MAG 62381 del 19/10/2020, la Dirección Territorial Magdalena solicitó a la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias adicionar los recursos del Contrato 1072 de 2020, justificada, entre otras, en las siguientes situaciones: "(…) *2. Tal como se ha estado informando a esa dependencia, la via presenta otro foco de afectación en el PR100+250 en el cual, el día domingo 18 de Octubre en horas de la madrugada, se presentó la perdida de la banca de la vía, por el efecto erosivo del rio contra la orilla derecha. Lo anterior trajo como consecuencia la interrupción del tráfico entre Salamina, El Piñón y demás municipios que se encuentran aguas arriba de este punto., habida cuenta que es la única carretera que conecta a estos municipios, teniendo entre ellos una dinámica comercial importante. 3. Con la atención de la emergencia presentada en el PR99+300 de la mencionada vía, a la fecha, los recursos se encuentran ejecutados en un 98%, por lo que, no es posible atender el nuevo evento presentado el día 18 de Octubre de 2020. 4. Para la atención de este nuevo sitio se hace necesario realizar actividades para el desplazamiento de del eje de la via (entre 15 y 20 mts) en el punto colapsado y en una longitud de 100 mts aproximadamente, las cuales comprenden, el descapote de la zona, la construcción del Terraplén y la colocación de material de afirmado como capa de rodadura para permitir el tránsito cómodo y seguro de los usuarios de la via (…)".*

2) Que el 23/10/2020, se recibió vía correo electrónico, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 107020 del 2020-05-14, adicionado el 2020-10-23,** como respaldo presupuestal de la adición al Contrato 1072 de 2020.

3) Que el 23/10/2020, se recibió vía correo electrónico, el Formato AFINCO-FR-01 **SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,** suscrito por el Director Técnico y por la Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias del Instituto, en el que se señaló lo siguiente: *"De acuerdo con el comportamiento de la temporada de invierno, se hace necesario contar con los recursos atender oportunamente en este corredor vial a cargo de la Territorial de Magdalena, emergencia ocurrida en la Ruta 2701 Plato - Salamina, la cual viene siendo atendida desde el pasado 30 de Agosto de 2020 derivada de la socavación y perdida de la calzada de la vía a la altura de los PR99+300 y 100+250 producto de la erosión causada por la creciente del Rio Magdalena, se solicita adicionar el valor del contrato 1072-2020".*

Scanned by TapScanner

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

CONTRATO 1072-2-2020 DE 2020. ADICION N°2 AL CONTRATO 1072-2020. OBJETO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA.

4) Que el artículo 8 del Decreto Legislativo 537 del 20 de abril de 2020, establece:

*"**ARTÍCULO 8.** Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así:*

Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.

Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente".

5) Que el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** mediante la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, resolvió declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa de la propagación del coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020.

6) Que la declaratoria de emergencia sanitaria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, mediante la Resolución Número 0000844 del 26 de mayo de 2020, expedida por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

7) Que la declaratoria de emergencia sanitaria fue nuevamente prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2020, mediante la Resolución Número 1462 del 25 de agosto de 2020, expedida por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

8) Que el Contrato 1072 de 2020 fue celebrado el **14 de agosto de 2020,** esto es, dentro de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

9) Que mediante el documento denominado **JUSTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ADICIÓN N° 2 CONTRATO 1072-2020** de fecha 26/10/2020, el Director Territorial Magdalena del **INVÍAS,** justificó la realización de una nueva adición al mencionado Contrato y la relación de dicha adición con una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, en los siguientes términos:

"El contrato 1072-2020 se ha destinado para atender las actividades derivadas de la atención de la emergencia generada a la altura PR 99+300 de la vía 2701 Plato-Salamina, donde el pasado día 30 de agosto de 2020 después de un proceso erosivo que viene presentándose con mayor velocidad desde el año pasado, se perdió más del 90% de lo que quedaba del eje de vía desplazado en 2019, teniendo que realizar un nuevo desplazamiento del eje construyendo un nuevo trazado en esta ocasión por el área de la franja de derecho de la misma, actividades que se realizaron durante los días 31 de agosto de 2020 y 5 de septiembre de 2020 principalmente, (pero con la necesidad de seguir manteniendo el tramo de vía conformado), con dicho contrato recuperando la movilidad y conexión entre los municipios de Salamina y el Piñón necesaria para garantizar la movilidad en especial de vehículos de emergencia que trasladan pacientes desde los municipios ribereños del Departamento del Magdalena hacia las ciudades de Santa Marta y Barranquilla, así como el abastecimiento de alimentos y demás elementos necesarios para la reactivación económica y la atención de la pandemia generada por el virus COVID-19, por cuya causa el Gobierno Nacional

Scanned by TapScanner

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

CONTRATO 1072-2-2020 DE 2020. ADICION N°2 AL CONTRATO 1072-2020. OBJETO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA.

declaró dos veces el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio mediante los ***Decretos Legislativos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020***

(...)

Más sin embargo y ante el accionar de la dinámica del rio y del invierno actual en la zona, el pasado día 18 de octubre de 2020 el PR 100+250 falló súbitamente perdiéndose la banca y dejando incomunicados nuevamente a los dos municipios, para lograr nuevamente la conexión se gestionó por parte de la Dirección Territorial Magdalena el paso por un predio privado y se está adelantando la construcción de un tramo tipo by-pass por dicho predio con el saldo del contrato, pero ante la situación y la necesidad de terminar dicha obra, la atención de diferentes puntos, el cumplimiento del PAE y el mantenimiento del tramo inicialmente construido ya afectado por las obras que adelanta la UNDGR, se solicitó mediante memorando DT-MAG-62381 del 19/10/2020, una nueva adición al Contrato 1072-2020, fundamentado en lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Legislativo 537 de 2020. De igual manera, justifica la adición al Contrato el avance día a día de las condiciones de socavación de las cuales se prevé una que se presente una mayor aceleración y nuevas afectaciones".

10) Que en consecuencia, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 537 del 20 de abril de 2020, para adicionar el Contrato 1072 de 2020 sin limitación de valor, en los términos establecidos en la mencionada norma.

11) Que por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, las disposiciones del **1072 de 2020** y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato **1072-2020** en la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000) M/CTE,** incluido IVA, para un valor total acumulado de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($172.000.000) incluido IVA. PARÁGRAFO:** La presente Adición se realiza sin perjuicio de las acciones y sanciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar e imponer, respectivamente, por los posibles incumplimientos en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.**

CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente adición las siguientes sumas: **a)** Por **VALOR TOTAL,** incluido IVA, la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000) M/CTE**, discriminados de la siguientes manera: **b)** Por **VALOR BÁSICO,** la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($86.368.843)** y **c)** Por concepto de **IVA**, la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($631.157)** MONEDA CORRIENTE, **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 107020 del 2020-05-14, adicionado el 2020-10-23,** CDP expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA GARANTIA UNICA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA se obliga a actualizar la cuantía y la vigencia de la Garantía Única que tiene constituida, de acuerdo con la Cláusula Sexta del contrato principal, de conformidad con el valor y Plazo de la Adición y Prórroga (respectivamente), que se fija en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

Scanned by TapScanner

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

CONTRATO 1072-2-2020 DE 2020. ADICION N°2 AL CONTRATO 1072-2020. OBJETO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única señalada en la Cláusula Tercera del presente documento.

Para constancia se firma en Santa Marta, a los **veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).**

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS:

FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Magdalena

POR EL CONTRATISTA:

RICARDO ARIEL ÁVILA PEÑA
C.C. N° **8.637.624** expedida en Sabanalarga (Atlántico)

Elaboró: Alfredo Aarón Henríquez. Abogado DT-MAG.

Revisó y aprobó: Fabián Ernesto Arango Pineda. Director Territorial Magdalena.

Scanned by TapScanner